

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE**

**Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **Considerando:**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como deber es del Estado a “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la “Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales”, EPMSA;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE****Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 67 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "[...] en caso de suceder una emergencia, la empresa elaborará un plan, a través del cual, la misma retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales{...}";

Que, la Regla Técnica Metropolitana No. RTQ 1/2015 versión 3, establece las reglas técnicas sobre prevención de incendios, mismas que son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el numeral 7 ibídem establece que "[...] contarán con un plan de emergencia de incendio todas las ocupaciones [...] con área bruta mayor a 200 m<sup>2</sup> y, las oficinas en las que laboren más de 50 personas [...]. Los planes de emergencia deberán revisarse y actualizarse cuando se realicen modificaciones en la implantación de la edificación, cambios del personal responsable de ejecución del plan de emergencias, o cambios en los sistemas de protección contra incendio [...] mismos que incluirán procedimientos de comunicación, procedimientos de evacuación, medidas de actuación en caso de incendio y funciones en las brigadas si éstas existieran [...]";

Que, la Regla Técnica Metropolitana No. RTQ 1/2015 versión 3, establece las reglas técnicas sobre prevención de incendios, mismas que son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. EPMSA-0142-16 de 19 de octubre de 2016, la Gerencia General de la EPMSA, aprobó el Plan de Emergencia de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, el mismo que consta anexo de dicha Resolución;

Que, con Decreto Nro. 884 de 03 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución A de 07 de octubre de 2019, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió en su artículo 1, declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de los hechos de conmoción social acontecidos desde el día 3 de octubre de 2019. Dicha emergencia se mantendrá mientras se encuentre vigente el estado de excepción declarado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo Nro. 884;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE****Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

Que, en la resolución de declaratoria de emergencia antes señalada, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, se ordenó que los órganos competentes del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que se requiere y en coordinación con las entidades competentes de otros niveles de gobierno; lo siguiente: “(i) adopten las medidas necesarias tendientes a reparar los daños ocasionados y a mitigar la ocurrencia de daños futuros a las personas, los bienes y el ambiente; y, (ii) activen las acciones y procedimientos que se requiera para la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos y la conservación y mantenimiento de los bienes a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, en la misma resolución, se dispone a todas las dependencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentrada lo siguiente: “(...) dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia (...);”

Que, la Gerencia General de la EPMSA es la instancia encargada de emitir el direccionamiento estratégico, de planificar, coordinar y supervisar la adecuada implementación de planes, administración de recursos y el pleno ejercicio de la representación legal de la Institución; en tal razón, de conformidad con el artículo 14 literal b numeral 9 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, el Gerente General tiene la atribución de “9. Cumplir las disposiciones de los entes rectores de la materia de su competencia”; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley, reglamentos y demás normativa vigente conexa;

**Resuelve:**

Art. 1.- DECLARAR en estado de emergencia los Servicios Públicos Aeroportuarios del Distrito Metropolitano de Quito, en razón a los hechos acontecidos desde el día 03 de octubre de 2019. La presente declaratoria de los servicios aeroportuarios del Distrito Metropolitano de Quito se mantendrá mientras se encuentre vigente el estado de excepción declarado por el Presidente de la República y la declaratoria de emergencia grave declarado por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, detallados en los considerandos.

Art. 2.- ACTIVAR el Plan de Emergencia de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; y, todos los protocolos y procedimientos en virtud a la emergencia declarada, establecidos en los

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE****Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

tratados internacionales y sus anexos, normativa legal vigente y reglamentación externa como interna, para el efecto, se encarga de su ejecución a la Gerencia de Seguridad de la EPMSA.

Art. 3.- DISPONER a la Gerencia de Control de la Concesión, supervise, verifique y controle, en conjunto con la Gerencia de Seguridad y el Concesionario Quiport, la activación de los protocolos y procedimientos de emergencia que correspondan y que se requieran para la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos aeroportuarios a sus usuarios y garanticen la plena conservación y mantenimiento de los bienes a cargo de la EPMSA y el Concesionario Quiport, en atención al contrato de concesión y sus respectivas enmiendas.

Art. 4.- DISPONER a todas la Gerencias, Direcciones, Asesores y servidores públicos municipales en general de la EPMSA, cumplir con las disposiciones emitidas por la Gerencia de Seguridad relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad de la EPMSA.

Art. 5.- DISPONER a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Dirección Administrativa de la EPMSA, tomar en cuenta la Disposición General Única de la Resolución A de 07 de octubre de 2019, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito.

Art. 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social, publicar la presente resolución en la página web institucional en conjunto con el Decreto de Excepción y la Resolución de Declaratoria de Emergencia Grave, emitidos por el Presidente de la República y el Alcalde Metropolitano de Quito respectivamente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de octubre de 2019.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE**

**Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

Copia:

Coronel En Servicio Pasivo  
Rafael Marcelo Serrano Proaño  
**Gerente de Seguridad Aeroportuaria**

Señor Magíster  
Edison Patricio Estévez Cepeda  
**Gerente de Control de la Concesión**

Señor Magíster  
Andrés Patricio Flores Pino  
**Gerente Administrativo Financiero**

Señor Doctor  
Julio Washington Carrera Grijalva  
**Gerente Jurídico**

Señora Magíster  
Ximena Alexandra Ulloa Loza  
**Gerente de Planificación y Desarrollo**

Señora Abogada  
Daniela Catalina Mahauad Burneo  
**Gerente de Zonas Francas y ZEDE**

Señora Periodista  
María José Toledo Torres  
**Comunicadora Social**

Señor Magíster  
Omar Fernando Orbe Noriega  
**Director de Talento Humano**

Señorita Magíster  
Vanessa Lizeth Arteaga Lara  
**Directora Administrativa**

Señor Ingeniero  
Diego Facundo Ron López  
**Director Financiero**

Señor Ingeniero  
Leonardo Alberto Velasco Alarcón  
**Director de Servicios al Comercio Exterior**

Señor  
Marco Rodrigo Paz y Miño Analuisa  
**Director de Seguridad Aeroportuaria**

Señor Magíster  
César Alfonso Almeida Falcón

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2019-0007-RE**

**Quito, D.M., 08 de octubre de 2019**

**Director de Promoción de Inversiones**

Señora Arquitecta  
Natalia Lorena Meza Yépez  
**Directora de Infraestructura**

Señorita Magíster  
Alejandra Gabriela Conrado Rodríguez  
**Directora de Control Ambiental**